NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – GRUPO DE PREVENCION DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 1292 de fecha 24 de febrero de 2020, la apertura de la Indagación Preliminar IP-0796-2020 en contra del (la) servidor (a) público (a) HAROLD NELSON CAMACHO CERON, quien para la época de los hechos se encontraba adscrito (a) a la Regional ICBF Nariño.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 04 de septiembre del 2020 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Indagación Preliminar IP-0796-2020, ordenada en contra del (la) servidor (a) público (a) HAROLD NELSON CAMACHO CERON, ante la imposibilidad de notificarlo (a) personalmente. Toda vez que se le envío citación de notificación a la dirección: Calle 20 A No. 31C -50 Edificio Torre del Rio Apto 302 en Pasto Nariño, el día **02 de julio del 2020,** pero no se obtuvo autorización para notificarlo (a).

Es de advertir que esta comunicación es remitida en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones

De no comparecer dentro de los ocho (8) días siguientes al envío de esta comunicación, se procederá a su notificación por Edicto, el cual se fijará por el término de tres (3) días de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Dicho Edicto se publicará en la página web https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario

JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN

JOSE SAUL RODRIGUEZ VARGAS
Abogado Contratista
Oficina Control Interno Disciplinario